

DECRETO 2557 DE 1999

(diciembre 23)

por el cual se establece la planta de personal del Hospital Sanatorio de Contratación, E.S.E.

Nota: Derogado por el Decreto 3684 de 2003, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia y artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

Nº de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL GERENTE

Uno (1)

Gerente Nacional de Entidad Descentralizada

0015

17

Uno (1)

Asesor

1020

02

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

12

Uno (1)

Secretario

5140

14

## PLANTA GLOBALIZADA

Tres (3)

Médico

3085

21

Uno (1)

Médico

3085

20

Uno (1)

Odontólogo

3087

18

Uno (1)

Profesional Especializado

3010

17

Dos (2)

Profesional Universitario

3020

14

Uno (1)

Asistente Administrativo

4140

17

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

16

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

13

Dos (2)

Técnico Administrativo

4065

12

Tres (3)

Técnico Operativo

4080

12

Dos (2)

Técnico Operativo

4080

10

Uno (1)

Tesorero

5015

24

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

23

Tres (3)

Auxiliar Administrativo

5120

21

Uno (1)

Secretario

5140

14

Once (11)

Auxiliar Administrativo

5120

14

Siete (7)

Auxiliar Administrativo

5120

11

Veintisiete (27)

Enfermero Auxiliar

5345

19

Dos (2)

Conductor Mecánico

5310

13

Diez (10)

Operario Calificado

5300

13

Cuarenta y seis (46)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

Artículo 2°. El Gerente del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado, distribuirá mediante Resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 3°. La autoridad nominadora designará el personal que deba ocupar los cargos establecidos de conformidad con las disposiciones legales y las normas fijadas por el presente decreto.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal que se establece en el presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 2689 de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Salud,

Virgilio Galvis Ramírez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.